

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.  
PRESENTES.



Secretaría General

El que suscribe **REGIDOR SALVADOR HERNÁNDEZ NAVARRO**, en uso de la facultad que me confiere el artículo 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la consideración de este Gobierno Municipal, la siguiente iniciativa de ordenamiento, **QUE ABROGA EL REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO “COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS GUADALAJARA 2011”, EL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO “COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS GUADALAJARA 2011”, EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL “FIDEICOMISO PÚBLICO PARA LA VILLA PANAMERICANA”, EL REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VILLA PANAMERICANA, EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, Y EL REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO PATRONATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ESTANCIAS INFANTILES PARA NIÑOS CON DISCAPACIDAD NEUROMOTORA DE GUADALAJARA**, de conformidad con la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los grandes objetivos del actual gobierno municipal radica en el análisis permanente para la revisión, adecuación y reforma de los reglamentos

municipales, buscando preservar la seguridad jurídica en el municipio y por ende, dando claridad a los ciudadanos y a las propias autoridades, respecto a los derechos y obligaciones, así como las atribuciones de las últimas.

Ese proceso implica también la abrogación de diversos ordenamientos, en virtud del surgimiento de nuevas normas que atienden a diferentes objetivos, fines y paradigmas. De igual forma, la realidad histórica que vivimos, ha superado a otros, que en ese mismo tenor, deben ser abrogados.

Ello evita conflictos entre normas y, como hemos insistido, la reforma, derogación o abrogación de reglamentos da claridad a los ciudadanos respecto a la operatividad y aplicación de los ordenamientos municipales.

Sin embargo, es claro que estamos frente a un proceso que debe continuar. Debemos seguir analizando las normas contenidas en los reglamentos municipales y proceder a su reforma, o, en su caso, a proponer su abrogación.

Hemos detectado reglamentos que debieran estar abrogados, pero que por descuido en los procesos de dictaminación y aprobación, lo anterior no fue realizado. Ello implica la existencia de reglamentos sin objeto y que, como se ha destacado, únicamente pueden generar dudas o incluso conflictos para la administración municipal.

Es el caso del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Comité Organizador de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011", mismo que fue publicado en el Suplemento de la Gaceta Municipal el 05 de septiembre de 2007 y que continúa vigente, ya que hasta el momento no ha sido abrogado, pese a que el organismo en cuestión si se extinguió a través del procedimiento correspondiente, mediante el Decreto Municipal D 114/04/15, del 29 de septiembre de 2015.

Anualmente, la Secretaría General en la publicación que realiza sobre los organismos públicos descentralizados vigentes, nos recuerda esta situación, sin que hasta el momento se haya hecho algo.

Relacionado también con los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011, encontramos vigentes el Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Comité Organizador de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011", aprobado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 06 de noviembre de 2008; el Reglamento de Adquisiciones del "Fideicomiso Público para la Villa Panamericana", aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 11 de diciembre de 2008, y el Reglamento del Consejo Consultivo Social para la Construcción de la Villa Panamericana, aprobado en sesión del Ayuntamiento celebrada el 17 de enero de 2008.

En el caso del fideicomiso citado, este también fue formalmente extinguido. Lo anterior, a través del Decreto Municipal D 85/30/12, aprobado en la sesión ordinaria de Ayuntamiento celebrada el 31 de julio de 2012, pero nuevamente, sin que se realizara el acto formal de abrogación de los ordenamientos relacionados con el objeto de dicho fideicomiso.

Lo anterior, no sólo es un descuido. Implica inseguridad jurídica para el Municipio, al no existir certeza sobre las normas vigentes. Genera problemas para la administración municipal y una deficiente transparencia acerca de las normas vigentes en Guadalajara. Adicionalmente, estamos frente a una clara violación del proceso de creación de ordenamientos municipales previsto en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que a la letra señala:

*“Artículo 42. Para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente:*

*VI. Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento; y”*

Lo anterior implica que los reglamentos no se pueden abrogar a través de un proceso automático, sino que siempre debe mediar la voluntad clara y expresa del Ayuntamiento en tal sentido, además de publicarse lo anterior.

Siguiendo con estos casos, nos encontramos con el Reglamento del Consejo de Promoción Económica del Ayuntamiento de Guadalajara, aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 04 de noviembre de 2010, mismo que continúa vigente pese a que en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 13 de mayo del 2016 se aprobó el Reglamento del Consejo de Promoción Económica del Municipio de Guadalajara.

Finalmente y en otro supuesto que anualmente vemos publicado en el listado de organismos públicos descentralizados vigentes, encontramos el Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Patronato para la Administración de Estancias Infantiles para Niños con Discapacidad Neuromotora de Guadalajara. Reglamento aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 18 de diciembre de 2009, promulgado el 18 de diciembre de 2009 y publicado el 31 de diciembre de 2009, y cuyo organismo descentralizado jamás se configuró en la realidad.

Es por ello, que a través de iniciativa proponemos la formal abrogación de los reglamentos en cita, mismo que como se acredita, carecen ya de objeto y se encuentran vigentes únicamente por la existencia de procesos reglamentarios

deficientes, lo que nos recuerda la importancia de cumplir a cabalidad con el proceso de creación de ordenamientos municipales, observando sus requisitos y sobre todo, ponderando la permanencia y seguridad jurídica de las normas frente a las reformas recurrentes. Obviar lo anterior nos produce, como podemos ver, que más de cinco años después, tengamos reglamentos vigentes sin objeto, por no ser aprobada la abrogación formal por el Ayuntamiento en el proceso correspondiente.

La presente iniciativa carece de repercusiones laborales o financieras y por el contrario, elimina reglamentos que no tienen razón de ser, fortaleciendo en beneficio de la sociedad tapatía, el principio de seguridad jurídica.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, solicito sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, someto a la consideración de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente iniciativa de:

**ORDENAMIENTO QUE ABROGA EL REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO “COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS GUADALAJARA 2011”, EL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO “COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS GUADALAJARA 2011”, EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL “FIDEICOMISO PÚBLICO PARA LA VILLA PANAMERICANA”, EL REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VILLA PANAMERICANA, EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE**

**GUADALAJARA, Y EL REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL  
DENOMINADO PATRONATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ESTANCIAS  
INFANTILES PARA NIÑOS CON DISCAPACIDAD NEUROMOTORA DE  
GUADALAJARA.**

**PRIMERO.** Se abroga el Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado “Comité Organizador de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011”, aprobado en la sesión del Ayuntamiento celebrada el día 29 de agosto de 2007 y publicado el 05 de septiembre de 2007.

**SEGUNDO.** Se abroga el Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado “Comité Organizador de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011”, aprobado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 06 de noviembre de 2008 y publicado el 17 de noviembre de 2008.

**TERCERO.** Se abroga el Reglamento de Adquisiciones del “Fideicomiso Público para la Villa Panamericana”, aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 11 de diciembre de 2008 y publicado el 19 de diciembre de 2008.

**CUARTO.** Se abroga el Reglamento del Consejo Consultivo Social para la Construcción de la Villa Panamericana, aprobado en sesión del Ayuntamiento celebrada el 17 de enero de 2008 y publicado el 30 de enero de 2008.

**QUINTO.** Se abroga el Reglamento del Consejo de Promoción Económica del Ayuntamiento de Guadalajara, aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 04 de noviembre de 2010 y publicado el 11 de noviembre de 2010.

**SEXTO.** Se abroga el Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Patronato para la Administración de Estancias Infantiles para Niños con Discapacidad Neuromotora de Guadalajara, aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 18 de diciembre de 2009 y publicado el 31 de diciembre de 2009.

**SÉPTIMO.** Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

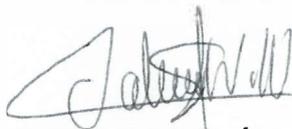
**PRIMERO.** Publíquese el presente en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**SEGUNDO.** Este ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**TERCERO.** Remítase copia del presente al Congreso del Estado, para los efectos contemplados en el artículo 42, fracción VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**ATENTAMENTE**

**Guadalajara, Jalisco. Agosto de 2022.**



**REGIDOR SALVADOR HERNÁNDEZ NAVARRO**